

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00532 00

Revisada la demanda, el despacho dispone a inadmitir la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Adecúese el acápite de la cuantía, toda vez que, no es claro lo ahí mencionado, de conformidad con lo expresado en el numeral 9 del artículo 82 C.G del P.

2. Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4º, del artículo 6, de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 84 del C.G.P.

3. Aporte el certificado de avalúo catastral actualizado el inmueble 50N-20630006, objeto de restitución.

4. Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2º del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 85 de fecha 7 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701ece718decfabeb3fda88b222f4c88fe2189226bb49dd35d82bcaac8446ee2**

Documento generado en 05/06/2023 10:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>